

Nuestro horario de atención es de **lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.**

Sábados de 9:00 a 12:00 horas.



PREFIERA HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE PÚBLICO

Les invitamos a acudir a nuestras oficinas preferentemente **entre las 8:00 y las 10:00 horas**, ya que son horarios de menor afluencia de público y así podremos brindarles **una atención más rápida, eficiente y oportuna.**

Para mayor información:



CÁPSULA EDUCATIVA
Poder Judicial



LEY DE TRAMITACIÓN
ELECTRÓNICA | Poder Judicial

Conoce más del Poder Judicial y visita nuestras redes sociales



6 AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS

JUZGADOS DE FAMILIA

6 AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS

¿Quiénes necesitan autorización para salir del país?

Todas las personas menores de 18 años, siempre que los padres no estén de acuerdo, deben solicitar su autorización judicialmente. En cambio, si los padres están de acuerdo, deben firmar autorización ante notario, y presentarla ante Policía Internacional en el momento del viaje (tres copias).

¿Qué pasa si uno de los padres no da la autorización ante notario?

Se debe solicitar la autorización ante el juez/a de familia del lugar en donde viva el niño/a o adolescente.

¿Qué debo hacer para solicitar una autorización en los juzgados de familia?



Debe ser solicitada en lo posible antes de 6 meses.

En el caso que no viaje con el padre o la madre, deberá indicar: nombre, rut y domicilio del adulto responsable que viajará con él/ella, señalando la fecha exacta en que se efectuará el viaje (fecha de salida y regreso del país), al igual que el o los países donde viajará.

¿Qué documentos debo presentar para solicitar la autorización judicial?



Certificado de nacimiento actualizado del niño/a o adolescente (máximo 30 días desde la emisión del documento).

Certificado de alumno regular del niño/a o adolescente otorgado por el colegio, si corresponde.

Si viaja a una gira de estudio, deberá presentar certificado emitido por el colegio que señale dicha situación.



Certificado de residencia a nombre del niño/a o adolescente, o documento que acredite el mismo.

Documento que indique la fecha de viaje (fotocopia de pasajes o reserva de ellos).

Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del niño/a o adolescente (vigente).

Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de la persona que solicita la autorización (vigente).

Al momento de realizar la solicitud, los documentos presentados deben ser en original y acompañados de una fotocopia.

¿Qué pasa si soy extranjero/a?

En el caso de extranjeros que no sean de habla hispana, los certificados de nacimiento deberán venir traducidos al español en el consulado correspondiente y legalizado.

¿Qué debo hacer luego que el tribunal autoriza la salida del país?



Si el tribunal dicta sentencia autorizando la salida del niño/a o adolescente, usted deberá solicitar una copia autorizada de la sentencia y de su correspondiente certificado de ejecutoría, o deberá extraer las copias desde la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, si la sentencia lo ordena, para ser presentados en Policía Internacional.

La autorización de salida del país no habilita para la adopción en el extranjero.

Infórmate más en: